

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE OFICIALES TERCERA PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS

La presente convocatoria pública mediante concurso-oposición tiene por objeto regular la selección de personal para cubrir las necesidades de contratación laboral temporal para el Laboratorio de Control de Calidad de EMPROACSA.

El centro de trabajo queda establecido en el Laboratorio de Control de Calidad de Aguas de Córdoba-EMPROACSA, sito en Córdoba.

Las contrataciones laborales que se realicen serán dotadas con las retribuciones correspondientes a su categoría profesional de conformidad con el vigente Convenio Colectivo de EMPROACSA. Las funciones encomendadas son las recogidas en la referida norma paccionada. Dichas funciones serán las correspondientes a funciones propias del Laboratorio de Control de Calidad y a la toma de muestra en las diferentes instalaciones de EMPROACSA a lo largo de toda la provincia de Córdoba.

La presente convocatoria está sometida a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad recogidos en el Convenio Colectivo, a lo regulado en el mismo, así como a las siguientes bases:

Las personas candidatas que superen las pruebas selectivas pasarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo de Oficiales Tercera para el Laboratorio de Control de Calidad de Aguas, cuyo vigor se extenderá a tres años desde la exposición al público de los resultados del proceso selectivo o hasta la realización de una nueva convocatoria, pudiendo ser prorrogada por un año más.

Las contrataciones se irán ofertando por riguroso orden de puntuación final del concurso-oposición. Cuando se produzca la necesidad de contratación laboral (sustitución por vacaciones, eventual por circunstancias de la producción o interinidad), será ofertada a la persona que corresponda según el orden de puntuación. En el caso de que dicho aspirante rechace la contratación de corta duración que se le ofrece, se le excluirá en los llamamientos que se realicen para contrataciones de corta duración hasta que se agote la lista completa de personas que han superado el concurso-oposición y vuelva la lista a su posición.

1. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Podrán participar todas las personas interesadas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un Estado de la U.E.
- Estar en posesión de alguno de los siguientes niveles formativos: Bachillerato o equivalente, Título de Formación Profesional Grado Medio o FP1 en Análisis y procesos básicos, Química de Laboratorio o Laboratorio.
- Estar en posesión del permiso de conducción clase B.
- No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitada para el desempeño de funciones públicas.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

La acreditación de la titulación como requisito determinará su exclusión en el cómputo de méritos.

2. PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección consistirá inicialmente de dos fases consistentes en una prueba de aptitud de carácter teórico-práctico y un concurso de méritos.

2.1. Prueba de aptitud consistente en la realización de dos ejercicios. La puntuación máxima a otorgar en esta fase será de 65 puntos, conforme a la siguiente distribución:

2.1.1. Ejercicio teórico, consistente en la realización de un tipo test en el que se valorará el conocimiento por la persona aspirante de los temarios común y específico que se relacionan en el Anexo I. Será eliminatorio y solo pasarán esta prueba las personas aspirantes que hayan superado el 50% de la puntuación máxima prevista o las 50 mejores notas, en caso de resultar inferior a dicho número las personas aspirantes que hubieran alcanzado la mitad de la puntuación máxima, siendo ésta de 25 puntos.

2.1.2. Ejercicio práctico, consistente en la realización de ejercicios de aplicación práctica de las materias objeto de la convocatoria, en el que se valorará el conocimiento en el trabajo a desarrollar. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos, siendo necesario alcanzar el 50% de la puntuación máxima para alcanzarlo.

A criterio de las personas integrantes de la Comisión Evaluadora se podrán realizar ambos ejercicios en una única convocatoria.

Los criterios de corrección, así como la duración de las pruebas se fijarán por la Comisión Evaluadora atendiendo a su contenido y dificultad. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá informar con carácter previo a la realización del ejercicio sobre su duración, criterios de corrección, valoración y superación de los mismos que no estén expresamente definidos en las bases de esta convocatoria.

2.2. Concurso de méritos.- Evaluadas las pruebas selectivas teórico-prácticas, se valorarán los méritos alegados por las personas interesadas que las hayan superado, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de esta convocatoria. La puntuación máxima a otorgar por la baremación del currículum personal será de 35 puntos.

Los méritos a tener en cuenta serán los siguientes y de acuerdo con el orden preferente indicado:

a) Experiencia profesional:

Por cada mes completo de servicios prestados con vínculo laboral (personal contratado y/o personal en prácticas) ejerciendo como oficial o personal analista en un Laboratorio de Control de Calidad de Aguas en los últimos cinco años:

- En EMPROACSA o en otras empresas o entidades públicas dedicadas a la gestión y explotación del Ciclo Integral del Agua: 0,40 puntos.
- En otras empresas o entidades dedicadas a la prestación de servicios de análisis de aguas destinadas a consumo humano: 0,20 puntos.

Máxima puntuación: 20 puntos.

La experiencia deberá acreditarse mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral o mediante certificado de prácticas, debiendo asimismo aportarse cuantos documentos justifiquen la efectiva prestación de tales funciones.

b) Otras titulaciones regladas relacionadas con el puesto.

- FP Grado Superior Técnico Laboratorio de Análisis y Control de Calidad: 10 puntos
- FP Grado Superior Técnico Laboratorio Clínico y Biomédico: 10 puntos
- FP Grado Superior Técnico Análisis y Control: 10 puntos
- FP Grado Superior Técnico Química Ambiental: 10 puntos
- FP Grado Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico: 10 puntos
- FP Grado Superior Técnico Salud Ambiental: 10 puntos
- FP Grado Medio Análisis y procesos básicos: 5 puntos
- FP Grado medio Química de Laboratorio: 5 puntos
- FP Grado Medio Laboratorio: 5 puntos
- Licenciatura, Ingeniería o Grado Universitario relacionado con el puesto de trabajo (Química, Biología, Ciencias Ambientales, Bioquímica, Farmacia, Veterinaria, Biotecnología) o titulación universitaria equivalente que habilite para el pleno ejercicio profesional: 5 puntos.

Sólo se computará una titulación que será la de mayor rango.

Máxima puntuación: 10 puntos.

c) Formación complementaria relacionada con el puesto: Actividades formativas no regladas adecuadas al puesto (Cursos, jornadas, seminarios, etc.) impartidas u homologadas por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo. Los cursos de formación alegados deberán ser acreditados con el certificado oficial o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, con indicación del número de horas lectivas.

- Por cada actividad formativa de hasta 10 horas: 0,10 puntos.
- Por cada actividad formativa de 11 hasta 40 horas: 0,20 puntos.
- Por cada actividad formativa de 41 hasta 150 horas: 0,75 puntos.
- Por cada actividad formativa de 151 hasta 400 horas: 1,50 puntos.
- Por cada actividad formativa de más de 400 horas: 2,00 puntos.
- Otros cursos relativos a formación en prevención de riesgos laborales conforme a la escala de puntuación anterior (máximo 1 punto).

Máxima puntuación: 5 puntos

Podrán acumularse las horas realizadas de varios cursos para su valoración total.

3. COMISIÓN EVALUADORA.

La Comisión Evaluadora está compuesta por las siguientes personas integrantes con voz y voto: El Presidente del Consejo de Administración o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión, tres representantes de la Empresa, designados por la Presidencia, asumiendo uno de ellos las funciones correspondientes a la Secretaría de la Comisión, y tres personas trabajadoras cualificadas técnicamente propuestos por el Comité de Empresa.

Las personas integrantes de la Comisión habrán de tener cualificación para ejercer su labor evaluadora. Siempre que sea posible serán de igual o superior categoría, titulación y/o nivel,

y de la especialidad o especialidades más afines a la plaza convocada. En cualquier caso, ambas partes podrán recabar asesoramiento de personas de reconocida capacitación técnica, relacionadas con el tipo de puesto de trabajo a cubrir. Su composición tenderá a la paridad entre hombre y mujer siempre que resulte posible.

Las personas integrantes deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las causas de incompatibilidad definidas en la legislación de procedimiento administrativo, pudiendo promoverse la recusación de los mismos en los términos previstos en el artículo 6 del Convenio Colectivo.

La Comisión decidirá sobre cuantas cuestiones o incidentes se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo.

4. SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán a EMPROACSA y se presentarán debidamente cumplimentadas, en el impreso oficial, ante la Sede Electrónica de Aguas de Córdoba-EMPROACSA (www.aguasdecordoba.es) en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del correspondiente anuncio en un Diario de ámbito provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de EMPROACSA, especificándose en las mismas que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, finalizando en consecuencia el 1 de julio de 2026.

A la misma solicitud, se adjuntará fotocopia del D.N.I., permiso de conducción, titulación académica, documentación acreditativa de cumplir con los requisitos requeridos para concurrir a la presente convocatoria, curriculum vitae y justificantes de los méritos que aleguen. La experiencia profesional en otras empresas o entidades deberá justificarse mediante Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o a través de certificado de empresa en modelo oficial, contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria como recibos de salarios, TC2, etc. que permita conocer el periodo y categoría profesional. La baremación de la experiencia profesional ha de acreditarse necesariamente mediante documento con fuerza probatoria suficiente suscrito por representante de la entidad o empresa en la que preste o hubiera prestado sus servicios la persona aspirante.

Únicamente se baremarán aquellos méritos acreditados por el aspirante al tiempo de la presentación de su solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación con posterioridad de los documentos justificativos aportados o aclaraciones que pudiese requerir la Comisión Evaluadora al efecto.

La información relativa al proceso selectivo (bases, listas, fechas, fases y plazos) será publicada en la página web de EMPROACSA (www.aguasdecordoba.es) y en el tablón de anuncios ubicado en las dependencias centrales (Avda. del Mediterráneo, s/n).

5. RELACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIONADOS.

La puntuación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos otorgada en la fase de prueba de aptitud y concurso de méritos.

La lista conteniendo la baremación de los méritos alegados y puntuación de los dos ejercicios correspondientes a la prueba de aptitud se publicará en el tablón de anuncios y la página web de EMPROACSA (www.aguasdecordoba.es), concediéndose un plazo de 5 días naturales para formular reclamaciones, en su caso.

La Comisión Evaluadora, en su caso, elevará a la Dirección de EMPROACSA la propuesta para la contratación laboral objeto del presente procedimiento selectivo.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación total, el empate se resolverá en favor del que hubiera obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico de la prueba de aptitud. De mantenerse el empate, éste se resolverá conforme a la mayor puntuación total de la prueba de aptitud. Si continuase el empate, se resolverá en favor del aspirante del sexo menos representado de la categoría profesional.

6. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Al efectuarse el llamamiento, las personas aspirantes propuestos deberán presentar los siguientes documentos acreditativos de la capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, así como de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas señaladas en la legislación vigente.
- b) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento del nombramiento, ni ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar.

Si dentro de plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7. DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, se establece que los datos personales facilitados por las personas aspirantes y los que se generen durante su participación en el proceso selectivo serán almacenados en un fichero informatizado titularidad de EMPROACSA, con la finalidad exclusiva de la conformación de la Bolsa de trabajo correspondiente. La participación en el proceso selectivo es voluntaria por lo que la remisión de los datos personales supone el consentimiento expreso para el tratamiento de los mismos con la finalidad indicada, sin perjuicio de que pueda revocarse el consentimiento prestado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido al Departamento de Secretaría General y Recursos Humanos de EMPROACSA, Avda. del Mediterráneo, s/n, 14011, Córdoba en los términos previstos en la normativa aplicable.

ANEXO I: TEMARIO

Temario común:

1. La Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (EMPROACSA). Estructura general de la Empresa Provincial, fines, modelo de colaboración con los municipios de la Provincia de Córdoba. Estatutos sociales. Organización de los servicios supramunicipales relacionados con el ciclo hidráulico en la provincia de Córdoba.
2. Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

3. Ordenanza Provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario a percibir por EMPROACSA por la prestación de los servicios supramunicipales de suministro de agua en alta y depuración de aguas residuales en la provincia de Córdoba (B.O.P. núm. 105, de 3 de junio de 2024).

Ordenanza Provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario a percibir por EMPROACSA por la prestación del servicio supramunicipal de gestión del Ciclo Integral del Agua en la provincia de Córdoba (B.O.P. núm. 85, de 3 de mayo de 2024).

Ordenanza Provincial de vertidos de aguas residuales (B.O.P. núm. 146, de 4 de agosto de 2009).

4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. La seguridad y la salud en el trabajo. Principios de la acción preventiva.

5. Convenio Colectivo de Aguas de Córdoba-EMPROACSA (BOP número 24, de 4 de febrero de 2022).

6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

Temario específico:

Bibliografía de referencia:

Título: Análisis químicos

Autores: Francesc Pujol Urban, Joan Sánchez Rodríguez

Editorial: Síntesis

ISBN: 9788490771433

Fecha de publicación: 22/07/2015

Título: Ensayos microbiológicos

Autores: Salvador Camacho Garrido

Editorial: Síntesis

ISBN: 9788490770030

Fecha de publicación: 01/07/2022

Título: Muestreo y operaciones unitarias de laboratorio

Autores: Eva Ródenas Torralba

Editorial: Síntesis

ISBN: 9788413573502

Fecha de publicación: 02/07/2024

Normativa:

- Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
- Decreto 70/2009 por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía.